

**CIRCULAR N° 137/2021**

**REF: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA-RESOLUCIÓN N°  
2595/021**

Montevideo, 2 de diciembre de 2021.

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Resolución N° 2595/021 de la Administración Nacional de Educación Pública, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

**Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN**  
Prosecretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia





16 NOV. 2021

Montevideo, 8 de noviembre de 2021.  
Oficio N° 1102/21.

Suprema Corte de Justicia  
Señor Presidente  
Dr. Tabaré Sosa Aguirre

Me dirijo a usted a fin de remitir copia de la Resolución N° 2595/021 (Acta N° 34), adoptada por el Consejo Directivo Central con fecha 6 de octubre de 2021 por la cual se dispuso, aprobar el procedimiento de actuación para la ejecución de decisiones judiciales que refieren al traslado y/o reubicación de niños y niñas en los distintos centros educativos de la Dirección General del Educación Inicial y Primaria (DGEIP) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Saluda a usted atentamente.



Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP- CODICEN

Acta N° 34, Res. N° 2595/021  
Expte. 2021-25-1-004754  
Pasaje de los Derechos Humanos 1310  
Palacio Piria – Montevideo  
VMR.

Sección Comunicaciones | Av. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1409, piso 5.  
Montevideo, Uruguay. CP 11100 | +598 2900 7070 int. 5016  
comunicaciones@anep.edu.uy | www.anep.edu.uy





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 6 de octubre de 2021

Acta N° 34  
Resol. N° 2595/021  
Exp. 2021.25-1-004754  
SG

**VISTO:** las resoluciones judiciales por las cuales se dispone el traslado y/o reubicación de niños en los distintos centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

**RESULTANDO:** que en atención a la protección del interés superior del niño se estima necesario establecer un procedimiento de actuación que brinde claridad en la tramitación ofreciendo garantías no solo para las oficinas intervinientes, si no también para los estudiantes;

**CONSIDERANDO:** que en dicho marco la Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central, junto a las distintas oficinas técnicas de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria trabajaron en la elaboración de un procedimiento que permite un accionar rápido y coordinado de los distintos actores de la ANEP con el objetivo de dar efectivo cumplimiento a las decisiones judiciales;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

Aprobar el procedimiento de actuación para la ejecución de decisiones judiciales que refieren al traslado y/o reubicación de niños y niñas en los distintos centros educativos de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP):



1. El oficio comunicando la decisión judicial a la ANEP deberá remitirse a la División Jurídica de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a la casilla: [juridica@dgeip.edu.uy](mailto:juridica@dgeip.edu.uy), quien deberá enviarla en el día al Programa de Escuelas Disfrutables (PED).

2. En los casos en donde el oficio indique al centro al que se debe trasladar al menor se procederá a dar cumplimiento en forma inmediata por parte del Inspector Departamental o Nacional, sin perjuicio de la coordinación con la Dirección de Derechos Humanos para llevar adelante encuentros con los adultos referentes del menor y los equipos PED para realizar el seguimiento en territorio.

3. Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la misma la coordinación del PED deberá poner en conocimiento de la decisión judicial a la Dirección de Derechos Humanos del Consejo Directivo Central, junto con los datos del niño y los adultos referentes a los efectos de que dicha Dirección coordine inmediatamente una reunión que permita conocer la situación y obtener insumos que propicien un abordaje integral.

4. Concomitantemente, la coordinación del PED deberá informar al Equipo Técnico interviniente quien realizará una valoración de la situación en territorio con el fin de recabar información que permita reubicar al menor en atención al interés superior del niño y a la Inspección Departamental o Nacional correspondiente, quien pondrá en conocimiento al Inspector de Zona.

5. En un plazo máximo de 72 horas de realizada la entrevista por la Dirección de Derechos Humanos y la valoración en territorio por parte de los equipos técnicos de la DGEIP, la Inspección de Zona adoptará decisión respecto a la reubicación del niño o niña disponiendo su pase al nuevo centro, tomando como insumos los informes aportados por la Dirección de DDHH y el equipo técnico del





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

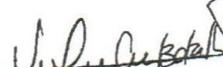
PED. Es responsabilidad del inspector Departamental o Nacional comunicar a las autoridades de las escuelas involucradas la decisión adoptada.

6. La Dirección de Derechos Humanos será la encargada de comunicar al adulto referente la decisión adoptada.

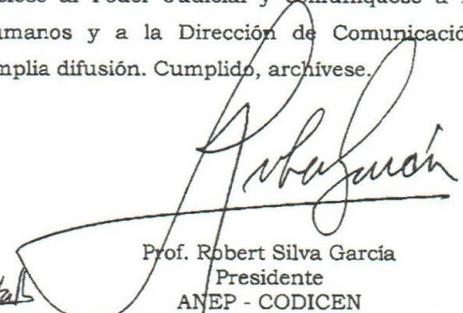
7. La coordinación del PED deberá comunicar a la División Jurídica de la DGEIP quien será la encargada de remitir al Poder Judicial, con copia a la Dirección de Derechos Humanos, la decisión adoptada por la ANEP a la casilla por intermedio la cual se recibió la solicitud.

8. El nuevo centro educativo deberá a hacer seguimiento de la situación, evaluando la necesidad de un seguimiento por parte de los equipos PED.

Librese Circular. Oficiese al Poder Judicial y comuníquese a la Dirección de Derechos Humanos y a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión. Cumplido, archívese.



Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN



Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN

